

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**LA EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LOS ADOLESCENTES
Y SU REGULACIÓN LEGAL**

CLAUDIA CARINA ALVAREZ GUTIÉRREZ

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2011

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LOS ADOLESCENTES
Y SU REGULACIÓN LEGAL.**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

CLAUDIA CARINA ALVAREZ GUTIÉRREZ

Previo a conferírsele el grado académico de
LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

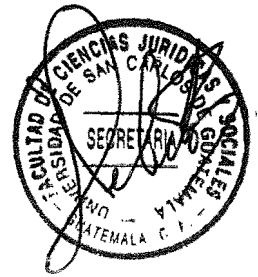
Guatemala, noviembre de 2011

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Dr. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II: Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Modesto José Eduardo Salazar Dieguez
VOCAL V: Br. Pablo José Calderón Gálvez
SECRETARIO: Lic. Marco Vinicio Villatoro López

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis"
(Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

Licda. Ruth Emilza Alvarado España
ABOGADA Y NOTARIA
BUFETE POPULAR
9 Avenida 13-39 zona 1 Guatemala
Tel. 22322448
COLEGIADA 6140



Guatemala, 9 de junio de 2006

Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.
Su Despacho

Apreciable Señor Decano:

Atentamente informo a Usted, en cumplimiento de resolución emanada por la Unidad de asesoría de tesis, que procedí a **ASERORAR** el trabajo de tesis elaborado por la Bachiller **CLAUDIA CARINA ALVAREZ GUTIÉRREZ**, intitulado **“LA EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LOS ADOLESCENTES Y SU REGULACIÓN LEGAL”**.

Hago de su conocimiento que la investigación tiene un alto contenido jurídico científico, que las técnicas y métodos de investigación utilizados fueron los más adecuados para este tipo de trabajo y se aplicaron correctamente, hice algunas correcciones para mejorar la redacción del mismo, las conclusiones y recomendaciones se adaptan a los resultados de la investigación y a lo que pretende la Bachiller, la bibliografía se refiere a temas y subtemas tratados en la tesis.

El trabajo presentado por la sustentante Bachiller **ALVAREZ GUTIÉRREZ**, tiene una gran importancia a nivel nacional, aunque el enfoque esta dirigido a la ciudad capital de Guatemala, pues es necesario que los Órganos Jurisdiccionales respeten y apliquen el derecho penal guatemalteco en todo el territorio nacional.

Por lo anteriormente expuesto considero que el trabajo de investigación desarrollado por la Bachiller llena los requisitos exigidos del Artículo 32 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales del Examen General Público de Tesis , por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**.

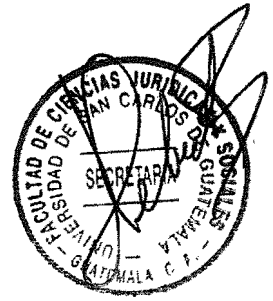
ATENTAMENTE.

Licda. Ruth Emilza Alvarado España
ABOGADA Y NOTARIA



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12 Guatemala, C.A.



UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, veinticuatro de agosto de dos mil seis.

Atentamente, pase al (la) **LICENCIADO (A) NORMA GONZÁLEZ DUBÓN**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (a) estudiante **CLAUDIA CARINA ALVAREZ GUTIÉRREZ**, Intitulado: **"LA EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LOS ADOLESCENTES Y SU REGULACIÓN LEGAL"**.

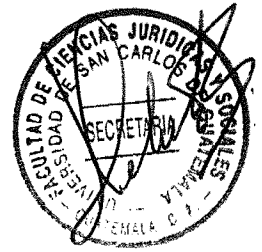
Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.


LIC. MARCO TULIO CASTILLO LUTÍN
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc. Unidad de Tesis
MTCL/slh



Licda. Norma González Dubón
ABOGADA Y NOTARIA
15 calle 5-28 zona 1, Oficina 2. Guatemala
Tel. 22381437
Colegiada. 5402



Guatemala, 2 de marzo de 2007

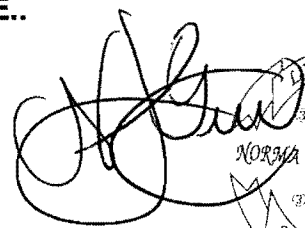
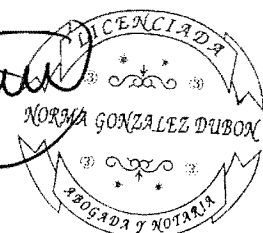
Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.
Ciudad

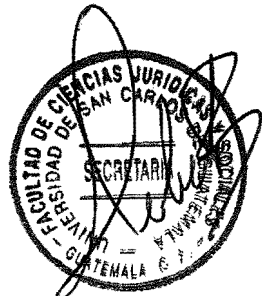
Señor Decano:

Atentamente hago de su conocimiento, que procedí a **REVISAR** el trabajo de tesis elaborado por la Bachiller **CLAUDIA CARINA ALVAREZ GUTIÉRREZ**, intitulado "**LA EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LOS ADOLESCENTES Y SU REGULACIÓN LEGAL**". Para tal efecto informo a Usted, que el contenido científico del trabajo es de carácter jurídico, la investigación llena los tecnicismos que requiere el tema tratado, los métodos de investigación analítico sintético fueron empleados correctamente, y la técnica de investigación documental es propia al trabajo desarrollado, procedí a revisar la redacción del mismo, las conclusiones y recomendaciones llenan su cometido, así como la bibliografía utilizada. Por lo interesante del trabajo y su contribución a la posible solución del problema, la investigación es de suma importancia, ya que analiza las causas y consecuencias de la explotación sexual en los adolescentes.

Asimismo procedí a hacerle algunas correcciones para el mejor desarrollo de la tesis, por tal motivo considero que el trabajo correspondiente llena los requisitos que exige el Artículo 32 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales del Examen General Público de Tesis, estimando que el mismo puede ser aprobado, para los efectos consiguientes, emitiendo el presente **DICTAMEN FAVORABLE**.

ATENTAMENTE..

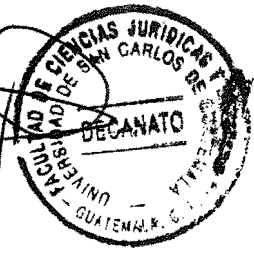





DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, diecisiete de mayo del año dos mil siete.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante CLAUDIA CARINA ALVAREZ GUTIÉRREZ, Titulado LA EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LOS ADOLESCENTES Y SU REGULACIÓN LEGAL Artículo 31 Y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de Tesis.-

MTCL/sllh



DEDICATORIA



A DIOS: Por ser la luz que guía mi camino y permitirme alcanzar esta meta.

A MI PATRIA: Mi linda Guatemala, tierra que me vio nacer.

A MIS PADRES: Irma Yolanda Gutiérrez de Alvarez.
Gregorio Rodolfo Alvarez Zeta.
Por ser guías, soporte y horizonte en mi vida.

A MI HERMANA: Irma Patricia, con cariño sincero.
Por ser un ejemplo en mi vida.

A MIS ABUELOS: María Elena Gutiérrez Cardosa (Q.E.P.D).
Victoria Alvarez (Q.E.P.D).
Manuel Alvarez (Q.E.P.D).
Desde un lugar especial comparten mi alegría.

A MI ESPOSO E HIJO: Cedieu Noël y Jesús Emmanuel, por ser la fuerza que me impulsa a seguir adelante.

A MIS AMIGOS: Naty, Gloria, Nidian, Carlos, José Luis, Walter, Héctor y Oscar gracias por su valiosa amistad y cariño sincero.

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

En especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

ÍNDICE



Introducción.....
-------------------	-------

CAPÍTULO I

1. La explotación sexual en los adolescentes.....	1
1.1 Antecedentes históricos.....	1

CAPÍTULO II

2. La familia como base de la sociedad y su proyección social.....	3
2.1 Definición de Familia.....	3
2.2 Características de la familia.....	4
2.3 Clasificación de la familia.....	4
2.3.1 Familia burguesa.....	4
2.3.2 Familia proletaria	5
2.3.3 Familia campesina	5
2.4 Función de la familia	5

CAPÍTULO III

3. La pobreza	9
3.1 Definición de pobreza	9
3.2 Características de la pobreza	10
3.3 Clases de pobreza	10
3.3.1 Pobreza absoluta	10
3.3.2 Pobreza relativa	11
3.4 Causas de la pobreza	12
3.5 Consecuencias de la pobreza	12



CAPÍTULO IV

4. La prostitución en Guatemala	13
4.1 Antecedentes históricos de la prostitución	13
4.2 Desarrollo de la prostitución de los menores en Guatemala	15
4.3 Características psicológicas de los adolescentes prostituidos	16
4.4 La problemática familiar de los adolescentes que son prostituidos.....	18

CAPÍTULO V

5. Corrupción de menores	19
5.1 Antecedentes históricos de la corrupción de menores	19
5.2 Definición de la corrupción de menores	20
5.3 Clasificación de la corrupción de menores	23
5.3.1 Corrupción simple	23
5.3.2 Corrupción agravada	24
5.4 Causas de la corrupción de menores	25
5.5 Consecuencias de la corrupción de menores	26

CAPÍTULO VI

6. La explotación sexual en los adolescentes	29
6.1 Definición de la explotación sexual	29
6.2 Características de la explotación sexual	30
6.3 Los adolescentes ante la explotación sexual	31
6.4 Causas de la explotación sexual	33
6.5 Consecuencias de la explotación sexual	34
6.6 Enfermedades de transmisión sexual	35
6.7 Desarrollo físico y psicológico en los adolescentes	36
6.7.1 Definición de desarrollo físico	36



6.7.1.1 Efectos que se producen en el desarrollo físico de los adolescentes explotados sexualmente.....	36
6.7.2 Definición de desarrollo psicológico	37
6.7.2.1 Efectos que se producen en el desarrollo psicológico de los adolescentes explotados sexualmente.....	37
6.8 El abuso sexual	38
6.8.1 Definición de abuso sexual	38
6.8.2 Consecuencias del abuso sexual	38
6.8.3 Violencia por abuso sexual	39
6.9 Propuesta	39

CAPÍTULO VII

7. Entidades que prestan atención a los adolescentes que son víctimas de la explotación sexual	41
7.1 Procuraduría General de la Nación	41
7.2 Procuraduría de Derechos Humanos	42
7.3 Pastoral Social del Arzobispado de Guatemala	42
7.4 Ministerio Público	42
7.5 Policía Nacional Civil	43
7.6 Magistratura y Juzgado de Menores	43
7.7 Comisión Nacional Contra el Maltrato Infantil	43
7.8 Casa Alianza	44
7.9 UNICEF	44
7.10 Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia	44



CAPÍTULO VIII

8. Instrumentos legales nacionales e internacionales aprobados para prevenir el problema de la explotación sexual contra los menores de edad.....	45
8.1 Constitución Política de la República de Guatemala	45
8.2 Convención sobre los Derechos del Niño	47
8.3 Declaración de los Derechos del Niño	49
8.4 Declaración Universal de los Derechos Humanos	51
8.5 Código de la Niñez y la Juventud	52
8.6 Código Penal	54
8.7 Congreso mundial contra la explotación sexual comercial de los niños y adolescentes	55
8.8 Convenio 79 de la Organización Internacional del Trabajo y la Convención Internacional de los Derechos del Niño	57
CONCLUSIONES	59
RECOMENDACIONES	61
BIBLIOGRAFÍA	63

INTRODUCCIÓN

A continuación, se presenta el trabajo de investigación, que se refiere a la tesis titulada: La explotación sexual en los adolescentes y su regulación legal.



En la presente investigación, se desarrolla el tema antes indicado y durante el avance del mismo, se da a conocer el problema real que afrontan muchos adolescentes en la ciudad capital de Guatemala.

La explotación sexual es uno de los males más aterradores que la humanidad ha presenciado, desde tiempos muy antiguos. En nuestro país se han realizado estudios respecto a la explotación sexual en niños y adolescentes, los cuales han presentado datos muy interesantes, logrando establecer que los menores de edad se han visto obligados a ser explotados sexualmente por parte de personas inescrupulosas, quienes se han aprovechado de su ingenuidad e inexperiencia, arrastrándolos a este negocio tan infame, dejándoles una huella profunda psíquica y torciendo el sentido natural, biológico y sano de la sexualidad.

Entre las personas que figuran como sujeto activo, se encuentran las personas que son extrañas o desconocidas para la víctima, así también personas que ellos conocen; ejemplo, los progenitores, padrastros, madrastras, parientes, maestros, médicos, miembros del clero y vecinos. En Guatemala se desconoce la cantidad de menores que han sido explotados sexualmente, pero las investigaciones indican que la cantidad cada día es mayor. Debido a que la sociedad con relación a éste problema ha permanecido en forma indiferente, prefiriendo quedarse en silencio, y al tomar esa actitud, lo único que logran es que los abusadores sexuales se extiendan a todas partes, ya que los mismos se encuentran en todos los estratos sociales y pertenecen a todos los niveles educacionales.

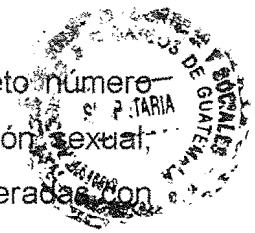
El problema de la explotación sexual en los menores de edad, es más de carácter económico que social, debido al extremo grado de pobreza en que viven

las comunidades de los países atrasados como es el caso de nuestro país los cuales éste fenómeno causa grandes estragos, no sólo en la moralidad colectiva, sino también individual ya que degrada totalmente al menor que se ve afectado con la explotación sexual, por otro lado, éste fenómeno se ve favorecido por la corrupción de grandes sectores de la población que la explota económicamente, ya sea promoviéndola, facilitándola o favoreciéndola, para vivir de ella a expensas de la corrupción, abuso y explotación de los menores de edad.



Es evidente que en la actualidad la explotación sexual en los menores de edad ha seguido aumentando, dada la pobreza existente en Guatemala, así como la falta de moralidad sexual, y la falta de orientación educacional en los grandes sectores poblacionales, en los que la mayoría de personas son analfabetas; y por último el elemento más importante se debe a que hay quienes cuentan con poder económico excesivo y se dedican sin compasión alguna a corromper y a explotar sexualmente a un gran número de menores de edad, debido a ese poder económico, ellos son amparados por malos funcionarios públicos, quienes les proporcionan protección. Las personas carentes de medios económicos suficientes para su subsistencia, son presa fácil para ser inducidas a dedicarse a la explotación sexual de los adolescentes.

Los medios de difusión internacional han prestado una gran atención al turismo sexual infantil, que se ha venido dando en todo el mundo, ya que en el mismo los menores son utilizados por clientes y turistas para comercializar con su cuerpo y su sexualidad, los cuales son vendidos y trasladados a otros países con la idea de que sirvan como objetos de placer para adultos sin ningún escrúpulo. En Guatemala existen algunos bares de la ciudad capital que utilizan a los menores de edad para que salgan con los turistas. Los menores son reclutados para realizar esta clase de negocio a través de la violencia, miedo, engaño o el chantaje a su familia.



Nuestro ordenamiento jurídico penal guatemalteco (Código Penal, Decreto número 17-73) tiene regulado este ilícito penal en Los delitos contra la explotación sexual, definiendo en el Artículo 193 del Código Penal, actividades sexuales remuneradas con personas menores de edad y en el Artículo 195 Quáter del mismo cuerpo legal utilización de actividades turísticas para la explotación sexual comercial de personas menores de edad. El bien jurídico protegido en este apartado de nuestra ley penal, es la libertad sexual o sea que nadie puede obligar a otra persona a llevar a cabo una relación sexual sin su consentimiento, por consiguiente, toda persona tanto del sexo masculino como del femenino, tienen plena libertad para elegir su intimidad sexual con la persona que el o ella decida según el caso.

La explotación sexual está inmersa en el delito de corrupción de menores, por lo tanto, es una figura típicamente penal tendiente a combatir la explotación sexual en los adolescentes, tratando de proteger a la sociedad de este mal tan dañino para los menores de edad y la sociedad; Es aquí donde específicamente se centra la investigación del problema anteriormente planteado. Se considera que es necesario hacer una reforma a la legislación penal guatemalteca, específicamente en el delito de corrupción de menores, para castigar drásticamente a esta clase de personas que utilizan a los adolescentes en la explotación sexual.

Así mismo se estima que es necesario, agravar la pena de prisión a los infractores de la norma, pues la misma no basta para contrarrestar el auge que ha cobrado la explotación sexual de los menores en nuestro medio.

En cuanto a las razones expuestas surge la necesidad de comprobar las causas y consecuencias que surgen así como una posible solución al problema planteado, pues considero que es de suma importancia darle solución al problema de explotación sexual no tanto por el hecho de su existencia sino porque se debe de proteger a los menores de edad y castigar a los autores de este delito aplicando rigurosamente la ley.



La explotación sexual en los menores de edad los denigra y los excluye de participar libremente en todas las actividades sociales, debiendo ser los mismos respetados y protegidos por la sociedad; siendo esta responsable de denunciar la existencia de esta clase de delitos sin ningún miedo.

Se espera que a través de la presente investigación se encuentre una solución adecuada para combatir las causas económicas, jurídicas y sociales surgidas a raíz de la explotación sexual de los menores de edad.

El problema de la explotación sexual ha sido definido de la siguiente manera: No existe una sanción adecuada del delito de corrupción de menores, ya que la misma es mínima respecto al daño causado, debiendo ser castigado drásticamente, siendo el mismo motivado por cuestión económica.

La hipótesis de la investigación es la siguiente: El procedimiento a seguir para que exista una sanción adecuada del delito de actividades sexuales remuneradas con personas menores de edad es haciendo un análisis exhaustivo para agravar la pena a los Artículos 193 y 195 de la ley penal guatemalteca, ya que la sanción establecida es mínima respecto al daño causado.

El objetivo principal planteado es: Demostrar que es necesario que se realice una revisión urgente a la legislación penal por parte de los órganos correspondientes, a efecto de que se revise exhaustivamente el delito de explotación sexual de menores de edad, la cual permita agravar la pena impuesta ya que la misma resulta ineficaz para contrarrestar este delito a efecto que los infractores de la ley penal sean castigados drásticamente. Así como también poner en evidencia la importancia de que la población tome conciencia acerca de la relevancia que tiene la denuncia del delito de explotación sexual en los adolescentes, a efecto de que salgan de la indiferencia de este mal tan perjudicial para la misma, a través de la colaboración del Estado.



Entre los supuestos que se pueden mencionar en la presente investigación están: La mayoría de los casos de explotación sexual nunca se denuncian debido a la falta de credibilidad, por parte de los afectos hacia el órgano encargado de administrar justicia, así como a intensos sentimientos de vergüenza, los adolescentes y los adultos que tienen conocimiento de esta explotación se ven impedidos de solicitar ayuda. Así como el motivo fundamental que induce a la persona que se beneficia de la explotación sexual en los menores de edad es sin lugar a dudas el provecho económico, el cual le sirve para agenciarse de fondos para su subsistencia y lucro incesante.

Algo muy importante que se debe resaltar son las causas de la explotación sexual, entre las cuales puedo mencionar: La pobreza, abuso sexual y la desintegración familiar, violencia intra familiar y el maltrato infantil, incluido el abuso y acoso sexual. La ignorancia provocada por la falta de información y comunicación relacionada con la educación sexual así como el analfabetismo, y finalmente pero no menos importante es la ilegalidad que se da por la mala aplicación de los Artículos 193 y 195 del Código Penal, que en el desarrollo de este trabajo se darán a conocer.

El contenido de la tesis esta estructurada de la siguiente forma:

Capítulo I : Se describen varios aspectos que permiten orientar acerca del origen de la explotación sexual en los adolescentes.

Capítulo II : Se da a conocer el término familia para comprender su importancia.

Capítulo III : Se describe la definición, causas y consecuencias de la pobreza.

Capítulo IV : Se da a conocer el origen y desarrollo de la prostitución en los menores de edad.

Capítulo V : Se analiza el origen de la corrupción de menores y su definición legal.

Capítulo VI : Se plasman las causas y consecuencias de la explotación sexual en los adolescentes y la propuesta para agravar la pena del Artículo 193 del Código Penal.

Capítulo VII : Se dan a conocer las entidades que prestan ayuda y atención a los adolescentes que son explotados sexualmente.

Capítulo VIII : Se indican los instrumentos legales nacionales e internacionales que ayudan a prevenir y sancionar la explotación sexual en los adolescentes.



Para elaborar la presente investigación se tomo como base la siguiente teoría: Teoría ecléctica en la cual se argumenta que la corrupción de menores es más de carácter económico que social, debido al extremo grado de pobreza, en la que viven la mayoría de personas, favoreciendo y promoviendo la explotación sexual en los menores de edad.

El método utilizado para realizar la presente investigación fue: Método analítico sintético, el cual fue de gran importancia para analizar, comprender, los elementos, causas y consecuencias de la explotación sexual, encontrando la esencia de cada uno.

Las técnicas que se aplicaron en la presente investigación fueron: Observación; empleada en toda la investigación al observar como los menores de edad son inducidos y corrompidos sexualmente a través de visitas por distintas zonas de la ciudad capital.

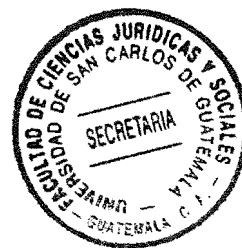
También se utilizó la técnica de la investigación documental, la cual fue de vital importancia para la elaboración de ésta investigación.

La explotación sexual en los adolescentes es un fenómeno social que crece día a día en Guatemala, sobre todo a través de la prostitución y el tráfico de menores de edad, con fines meramente sexuales. Las informaciones que proporcionaron por los centros de salud, instituciones y funcionarios gubernamentales, permiten deducir que se está al frente de un fenómeno cada vez de mayor magnitud.



Por lo expuesto anteriormente se considera que es importante el trabajo de tesis realizado, ya que se da a conocer un problema real que muchas veces pasa desapercibido por las personas, debido al silencio que se da al mismo, así como la indiferencia que muestran a este problema tan importante, la sociedad olvida que los jóvenes son los que representaran a nuestro país en el futuro y serán ellos los que apliquen las leyes y de ellos depende el avance de nuestra sociedad.

CAPÍTULO I



1. La explotación sexual en los adolescentes

En el presente capítulo se describen varios aspectos que permiten orientar acerca del origen de la explotación sexual en los adolescentes, con el fin de comprender el desarrollo histórico de la misma.

1.1 Antecedentes históricos

La explotación sexual al igual que la prostitución tiene sus antecedentes en la antigüedad, ya que prostituían y explotaban a los adolescentes. En la edad media la mayoría de hombres preferían a mujeres más jóvenes y bellas para saciar sus bajos instintos. Desde tiempos muy remotos se ha venido explotando sexualmente a los adolescentes, los cuales han sido utilizados por personas sin sentimientos que lo único que quieren es corromper y vivir a expensas de ellos.

En Guatemala la ley prohíbe que los menores de edad se dediquen a la prostitución y principalmente que sean explotados sexualmente, sin embargo se sabe que existen muchos casos.

Desde la ilegalidad de la explotación sexual de los menores de edad, estos se ven obligados a ejercer clandestinamente la prostitución lo que los hace objeto de todo tipo de abuso (físico, mental y psicológico) por parte de personas inescrupulosas.

Es común observar como los adolescentes son tempranamente incitados a ejercer la prostitución.

Los padres son los responsables de las actividades de sus hijos cuando por mala situación económica en la que viven, no les proporcionan los medios

necesarios para subsistir, lo que inclina así a prostituirse y a que otras personas abusen de su ingenuidad y los corrompan para que sean explotados sexualmente.



En estudio realizado en la ciudad de Guatemala, por Child Hope sobre la explotación sexual en los adolescentes en el año de 1987, 52 menores referían que habían sido abusados sexualmente por algún miembro de la familia o su padrastro.

La explotación sexual en ciudades de desarrollo son el resultado de un complejo de problemas a los cuales no hay soluciones simples, hay relaciones obvias entre la crisis de los países en desarrollo como el nuestro y la explotación sexual de los adolescentes es básicamente producto de pobreza y debe ser tratado como tal.

CAPÍTULO II



2. La familia como base de la sociedad y su proyección social

En este capítulo se dará a conocer con claridad en que consiste el término familia, de tal manera que se pueda comprender su importancia.

2.1. Definición de familia

Es difícil definir un tipo universal de familia, pues esta varía sustancialmente de un grupo humano a otro.

Aunque el término familia puede definirse como un grupo de parientes, que a través de acciones psicobiosociales cría y educa a los niños nacidos en su seno, cubriendo sus necesidades sociales.

Todas las sociedades dependen de manera fundamental de la familia para la reproducción de sus miembros y la socialización del niño en adulto.

La familia es definida como un conjunto más o menos amplio de personas ligadas por relación de sangre y comunidad de vida o ligadas entre sí por los lazos de parentesco o matrimonio entre los cuales existen derechos y obligaciones sancionados por la ley.¹

La familia es aquella institución que asentada sobre las bases del matrimonio, enlaza en una unidad total a los cónyuges y sus descendientes para que presida por los lazos de la autoridad sublimada por el amor y respeto se de satisfacción conservación, propagación y desarrollo de la especie humana en todas las esferas de la vida.

¹ Cabanellas G, **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Pág. 63.

En sociedades como la nuestra se observa que la familia esta formada por el esposo, esposa y los hijos, lo que constituye la familia nuclear. Existe además la familia extensa donde además de los padres y los hijos hay presencia de personas, que están ligadas a la familia por consanguinidad (abuelos, abuelas, tíos, primos).



La presencia de parientes dentro de una familia obedece al aspecto social y no biológico.

2.2 Características de la familia

- ✓ Es una institución que vive con autonomía
- ✓ Esta basada en el matrimonio o en la unión de hecho legalizada o no
- ✓ Une los lazos de autoridad respeto, amor, comprensión entre los miembros
- ✓ Se da para la conservación, propagación y desarrollo de la especie humana en todas las esferas de la vida.

2.3 Clasificación de familia

Existen varias clases de familia pero en la presente tesis únicamente se trataran la familia burguesa, familia proletaria y la familia campesina.

2.3.1 Familia burguesa

En nuestro medio esta formada por las familias que gozan de prestigio, son socialmente importantes desde mucho tiempo atrás, poseen buena posición económica desde una época bastante remota.

Los burgueses educan a sus hijos en el ámbito familiar donde se les inculca que el dominio y el privilegio de clase es un derecho natural. Por lo que los niños desde su corta edad perciben la diferencia de clases y el valor del dinero.

La relación que se da entre los miembros de esta clase, le da mayor importancia al factor económico, minimizando los demás factores, creando un ambiente superfluo, indiferente y en algunos casos de falsedad.



2.3.2 Familia proletaria

Las familias proletarias están compuestas por obreros, artesanos, pequeños comerciantes, personas que subsisten de trabajos ocasionales, algunos de la caridad pública y otros de la delincuencia; estas familias por su situación económica mantienen una relativa integración, puesto que las relaciones entre los miembros están determinadas por violencia física o verbal, manifestándose al mundo exterior con resentimientos y agresión pero a la vez temiendo manifestarla abiertamente al exterior, haciéndolo por ello hacia su familia.

La sociedad económica y de trabajo solidarizan a la familia proletaria.

2.3.3 Familia campesina

La familia campesina tiene como característica que se encuentra ligada entre sí, aunque esta presente en ellas la angustia e incertidumbre ante el futuro. La familia campesina posee condiciones diferentes de vida sobre todo posee más salud mental que la proletaria; la sensación de soledad y violencia está disminuida. Se comportan de manera diferente y la mujer realiza el mismo trabajo productivo de su esposo, tareas por las cuales se encuentran más unidos afectivamente, lo que los estabiliza dentro de su grupo familiar.

2.4 Función de la familia

Tomando en cuenta que la familia es producto real de una sociedad dada, su dinámica y función también están determinadas por esta misma sociedad, es por eso que la familia esencialmente tiene como principal función trasladar a las

nuevas generaciones las pautas de conducta socialmente existentes, sistema de valores e ideología en general.



Dentro de esta dinámica todos los miembros de la familia juegan un rol de mucha importancia, de tal manera que este rol es determinante en todo el accionar de la familia.

La familia comienza a educar a su hijo para un correcto desenvolvimiento dentro de la sociedad. Se le enseña que es bueno y que es malo, lo que debe y no debe hacer, formas de comportamiento que serán determinantes en su vida futura; el idioma que hablará la religión que profesará, sus hábitos, costumbres la forma de enfrentar o evadir los problemas; la capacidad de manejar emociones, aceptar y dar afecto relacionarse con los demás.

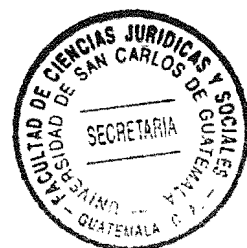
La familia como fiel reflejo de lo que es la sociedad y uno de los pilares en donde descansa esta, no puede escaparse de esa fuerte influencia procurando de generación en generación transmitir a los suyos esos valores.

Otra función muy importante que tiene la familia es brindarle a los hijos una buena educación ya que de ella dependerá su futuro, que sus miembros sean unos hombres y mujeres de bien, respetables, pues hasta entonces los padres pueden estar satisfechos de su obra, de haber desempeñado a cabalidad su rol en la sociedad que se desenvuelven y la misma los podrá poner como familia ejemplar.

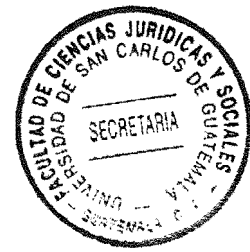
Pero la función de la familia continua y no termina hasta allí ya que los padres son los que constituyen los modelos de identificación en el proceso de desarrollo de la personalidad del individuo. Este individuo debe crecer viendo a sus padres juntos como presencia y como imagen.



Sin embargo la realidad es otra, especialmente en nuestro país en donde la función de la familia se ha convertido en una competencia de adquisición de satisfactores que no son esenciales, es por eso que se observa en lugares de convivencia infrahumana, que sobresale por techos, la antena de un televisor y así otra serie de situaciones similares. En síntesis, la función de la familia esta determinada por la clase de familia a la que pertenezca, no dejando de aceptar que esta función a la vez se determina por la influencia en el pensar, sentir y actuar de sus integrantes.



CAPÍTULO III



3. La pobreza

En el presente capítulo se describe la definición acerca de la pobreza, así como sus causas y consecuencias que repercuten en la explotación sexual de los adolescentes.

3.1 Definición de pobreza

Es la carencia de recursos necesarios para satisfacer las necesidades de una población o grupo de personas específicas, sin tampoco tener la capacidad y oportunidad de cómo producir esos recursos necesarios.

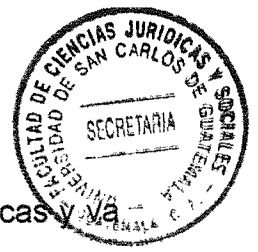
Sin duda la pobreza es relativa y se mide de diferentes formas. La definición de pobreza exige el análisis previo de la situación socioeconómica general de cada área o región y de los patrones culturales que expresan el estilo de vida dominante en ella.

El término pobreza se refiere al estado del que carece de lo necesario para vivir. Falta, escasez; pobreza de recursos. Sinónimo de apuro, estrechez, indigencia, inopia, miseria, molestia, necesidad, pauperismo, penuria, privación.²

Según Juan Molina el concepto de pobreza se alude a la insatisfacción de un conjunto de necesidades consideradas esenciales por un grupo social específico y que reflejan el estilo de vida de cada sociedad.

La pobreza es la carencia de recursos para poder vivir, en la cual las personas muchas veces son discriminadas y marginadas por la sociedad.

² García Pelayo y Gros, Ramón, **Diccionario pequeño Larousse en color**. Pág 697.



3.2 Características de la pobreza

Las características de la pobreza son sus mismas cualidades intrínsecas y arraigada y sujeta a la falta de uno u otro región socioeconómico.

- Falta de salud
- Falta de vivienda
- Falta de ingresos
- Falta de empleo
- Falta de agricultura estable
- Falta de nutrición
- Falta de tecnología
- Falta de educación
- Mortalidad infantil

3.3 Clases de pobreza

Existen diferentes clases de pobreza pero en la presente tesis haré referencia a dos clases la pobreza absoluta y la pobreza relativa.

3.3.1 Pobreza absoluta

Esta clase de pobreza se refiere básicamente a la carencia de todos los recursos indispensables para poder vivir, en la cual las personas pasan por hambre, frío y un sin fin de calamidades que muchas veces terminan causándoles la muerte.

Además este tipo de pobreza se hace diferencia entre los pobres y los no pobres, estableciendo una canasta mínima, de consumo representativa de las necesidades de la sociedad.



Este tipo de pobreza trata de detectar la pobreza crítica y dentro de esta la pobreza extrema.

La línea de pobreza crítica se determina en base al costo total de la canasta de consumo, que incluye los gastos de alimentación, vivienda, salud, vestuario y otros.

La línea de pobreza extrema considera solo los gastos de alimentación.

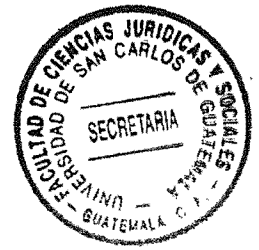
3.3.2 Pobreza relativa

Este tipo de pobreza se refiere al lugar en donde se encuentran las personas, ya que las mismas pueden estar en la ciudad, campo, etc.

En ese sentido cada sociedad, cada país o cada " modus vivendi " tiene un nivel o canal de pobreza, viéndolo desde el punto de vista de la relatividad de las cosas. Dentro de esta pobreza existen varios factores significativos que ayudan a evaluar su nivel.

Entre estos factores están:

- Pobreza educativa
- Pobreza de espacio habitacional
- Pobreza de servicios
- Pobreza de seguridad social
- Pobreza de salud
- Pobreza por ingresos



3.4 Causas de la pobreza

Entre las causas principales de la pobreza están:

- La desigualdad
- Distribución del ingreso
- Concentración de la riqueza que se produce en pocas personas
- Falta de acceso a los recursos productivos
- Concentración de la tierra

3.5 Consecuencias de la pobreza

La pobreza produce las siguientes consecuencias:

- Analfabetismo
- Desnutrición infantil
- Mortalidad
- Hambruna
- Discriminación
- Violencia
- Delincuencia
- Explotación

Ya que la mayoría de personas para poder subsistir hacen lo posible para conseguir lo necesario, causando a otras personas un daño muchas veces irreparable. Se debe de combatir la pobreza creando fuentes de trabajo para que la población pueda tener una vida digna y así podamos vivir en paz, sin violencia y explotación de todo tipo.

CAPÍTULO IV



4. La prostitución en Guatemala

En el presente capítulo se da a conocer el origen y desarrollo de la prostitución en los menores de edad.

4.1 Antecedentes históricos de la prostitución

La prostitución ha tenido su origen en la antigüedad. En Babilonia, Grecia, India y Egipto se origino la prostitución hospitalaria, como un servicio social para los viajeros extraños, peregrinos que remuneraban con objetos el servicio sexual recibido. En un principio las mujeres se prostituían por motivo de carácter religioso, lo que más tarde fue una obligación, convirtiéndose en lo que se llamó prostitución sagrada, en donde las mujeres debían de pasar por los templos y ofrecer su cuerpo a los que las desearan y dejar el donativo u obsequio para las arcas del templo.

Más tarde se les permitió que se quedaran con una parte del obsequio para formar su dote, aunque otras lo utilizaban para construcción de pirámides.

Roma fue conocida como el gran prostíbulo universal en su época primitiva proliferaron los arrabales que hervían de lupanares. Fue aquí en Roma cuando se hicieron los primeros intentos de estadística (año 180 a .c.) Se hacia uso de una tarjeta que se le daba a las muchachas, lo cual les servia de licencia y se les encerraba en unos barrios especiales que luego se les llamo reservados. El proxeneta fácilmente obtenía una autorización o licencia para reclutar a otras jóvenes.

La moral romana dividió la prostitución en dos clases: Meretrices y prostitutas. Estas últimas se vendían declaradamente por cualquier cantidad y a cualquier

hora, las meretrices eran mujeres bellas y talentosas quienes por sus cobraban un precio más alto, vendiendo sus favores solo por la noche.



En la edad media, época del cristianismo surgieron al igual que hoy, diversos criterios sobre la prostitución; algunos la prohibieron, otros la reglamentaron, otros lo hacían monopolio municipal invocando el pretexto de la utilidad pública.

En el tiempo de las cruzadas, ocasionalmente llevaban mujeres prostitutas para satisfacer los deseos sexuales de los soldados.

Después de las cruzadas en el cristianismo lo relacionado con lo sexual, se cambio del dominio civil al religioso. La iglesia prohibía todas las relaciones sexuales fuera del matrimonio de modo que la prostitución se encontraba fuera de la ley y la prostituta era juzgada y sancionada de acuerdo con los imperativos religiosos.

Durante la edad media no se protegió a las prostitutas, ellas estaban ubicadas en casas y lugares determinados, obligándoseles a usar distintivos especiales de vestuario como un cascabel o una cinta caída sobre los hombros, un cinturón dorado o un pañuelo amarillo de acuerdo al país de origen.

Como consecuencia de las múltiples denuncias sobre la corrupción, se da el inicio a la persecución moralizadora contra las prostitutas, quienes eran castigadas de acuerdo a las leyes que prevalecían en cada país. Los castigos consistían en encerrarlas en jaulas especiales donde se les torturaba, hundiéndolas en ríos o mares hasta sacarlas casi moribundas en presencia de una gran multitud que observaba el castigo.

4.2 Desarrollo de la prostitución de los menores en Guatemala

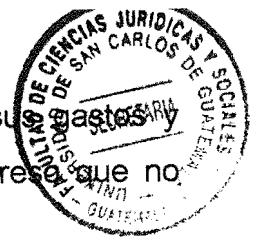


En Guatemala la ley prohíbe que los menores de edad se dediquen a la prostitución. A la fecha no encontramos estudios que reporten en que proporción los menores de edad contribuyen al total de prostitución en el país. Se tiene la impresión de que son muchos, debido a la ilegalidad de la prostitución en menores de edad, estos se ven obligados a ejercerla, lo que los hace objeto de toda clase de abusos y explotación por parte de personas corruptas, los cuales se aprovechan de su inexperiencia, ignorancia, intimidándolos para que no abandonen el negocio, siendo motivo de chantaje bajo amenaza de ser denunciados a las autoridades.

Los menores al carecer de vigilancia, disciplina por parte de sus padres o alguna persona responsable, y a falta de una ocupación laboral y educativa, dan lugar a que se inicien en la vagancia, a que se integren a pandillas manejadas por un líder, quienes habitualmente los motivan a participar en actos delictivos, y es común observar como los menores de edad son tempranamente iniciados en la prostitución. Los padres son los responsables de las actitudes delictivas de sus hijos; ya que ellos deben de proporcionarles todo lo necesario para poder vivir pero sobre todo darles una buena educación, cariño y comprensión.

Otra irresponsabilidad de los padres es la de no asumir su función como tal al declinar sobre sus hijos la obligación de sostener económicamente el hogar, siendo en este caso los padres dependientes de sus hijos permitiéndoles trabajar en la prostitución.

Algunos menores son hijos de padres alcohólicos, provienen de hogares desintegrados, habitan en barrios pobres, proceden de la provincia, los que al llegar a la capital se encuentran con un ambiente muy diferente al suyo lo que les dificulta una adaptación fácil, por lo que se inician en trabajos domésticos, en casas particulares, como meseras en cafeterías, cervecerías o cantinas, pero



como el salario que devengan no es suficiente para cubrir con sus gastos y servicios básicos, encuentran en la prostitución una fuente de ingresos que no requiere preparación.

Lo mismo sucede con los menores procedentes de los departamentos y áreas rurales, que llegan a la capital en busca de una mejor vida, con la creencia de que inmediatamente van a encontrar un trabajo. Sin embargo por su inexperiencia y falta de conocimientos se les hace muy difícil encontrarlo, dando esto lugar a que deambulen por las calles donde son víctimas fáciles de personas corruptas que los inducen a trabajar en la prostitución.

Existen lugares (casas, hospedajes, pensiones) que sirven de albergue a los menores de provincia ingenuos, en los cuales hay personas que a través de proporcionarles alimentación y vestuario influyen en ellos para que se inicien en este trabajo.

La promiscuidad y el hacinamiento en que viven gran parte de familias guatemaltecas, crean un ambiente físico y económico reducido, induciendo a los menores de edad a buscar fuera de su hogar mejores perspectivas de vida, precipitándose a lucrar con su cuerpo.

En Guatemala se persiguen a los menores de edad que ejercen la prostitución, pero no se analizan las causas que los motivan a ello; se persigue al delincuente pero no a las personas que con su aporte de incomprensión, maldad e injusticia hicieron posible que el delito se realizará.

4.3 Características psicológicas de los adolescentes prostituidos

Los trastornos psicológicos que presentan los adolescentes, han sido originados desde temprana edad por fuertes impresiones que han vivido, tanto dentro de su grupo familiar, como del medio en el que se desenvuelven.



El pertenecer a un hogar integrado pero donde prevalecen malas relaciones intra familiares, en el que no existe el menor grado de afecto entre sus miembros, en el que la situación económica es tan deficiente que viven en hacinamiento, son situaciones que propician el ambiente para que algunos menores de edad sean violados por el padrastro u otro familiar, lo que los induce a huir de su hogar; y al carecer de orientación con facilidad caen en temprana edad en la prostitución.

También hay casos en que siendo muy niños se han dado cuenta de que su madre tiene relaciones sexuales con alguien que no es su padre, dando esto lugar a concebir las relaciones sexuales como mercancía que se puede dar a cambio del afecto que les hace falta, lo que a veces los induce a prostituirse.

Las situaciones anteriormente expuestas contribuyen a que se inicien en la prostitución, como reacción a las actitudes de los padres.

El uso de alcohol y drogas es un medio por el que tratan de evadir la realidad en que viven; pero estos vicios a través de su frecuente uso dan lugar a que se desarrollen en ellos trastornos psicológicos, que se proyectan hacia el exterior tratando de adoptar una imagen que no es la suya, algunos identificándose con otras personas.

Otra causa psicológica que influye en la prostitución en los menores de edad, es la falta de orientación psicosexual, que también los puede conducir a la práctica de relaciones homosexuales, lesbianismo, que pueden darse como protesta hacia los padres o como medio de encontrar afecto.

Como consecuencia de la carencia de afecto, se presentan deseos involuntarios de agresión y venganza hacia los padres.

La falta de afecto expresada por el rechazo de que fue objeto también tiene como consecuencia el resentimiento.

Los menores de edad prostituidos tienen la plena seguridad de que nadie los quiere, no conciben con la posibilidad de encontrarse con un afecto sincero. Esta situación los hace convertirse en objeto sexual, por el que obtienen dinero.



La privación de afecto y necesidades materiales durante la infancia en los menores de edad origina en ellos una conducta conflictiva, la que se manifiesta a través de una fuerte necesidad de afecto, de dificultad para establecer una adecuada relación con las personas que los rodean, de poca capacidad para establecer una relación hombre- mujer estable y duradera, de manifestaciones de depresión y expresadas por sentimientos de: Descuido en su apariencia personal, poca tolerancia al rechazo externo, impulsividad, un sentimiento de soledad y abandono.

4.4 La problemática familiar de los adolescentes que son prostituidos

Una mayoría de los adolescentes prostituidos presento diversas fracturas en sus relaciones interpersonales, con amigos, novios, con los propios padres de familia y la propia comunidad. Además de la violación y el maltrato, entre otras causas de ingreso a la prostitución aparecen: la incomprensión y falta de capacidad de la familia para afrontar los problemas de los adolescentes. En tales condiciones terminan, expulsándolos del hogar. La desintegración familiar fue un supuesto identificado como condicionante en estudios anteriores. Ya que se demostró que la misma no es una cuestión cuantitativa. En todo caso estas son familias en donde son comunes las uniones de hecho, las separaciones continuas de la pareja así como los divorcios. De manera que las lealtades intra familiares y las obligaciones hacia desde los hijos son débiles o están ausentes.

La familia es fundamental y primordial para que no se den este tipo de problemas, ya que si la misma esta desorientada los adolescentes son presa fácil de la prostitución.

CAPÍTULO V

5. Corrupción de menores



Este capítulo da la oportunidad de analizar el origen de la explotación sexual de los menores de edad, tomando como base la corrupción de menores así como su definición, clasificación, causas y consecuencias.

5.1 Antecedentes históricos de la corrupción de menores

La corrupción de menores ha sido castigada desde las épocas primitivas, ya que inicialmente se castigaba a quienes corrompían a las vírgenes, posteriormente a la alcahuetería, imponiendo siempre severas penas, sobre los sujetos responsables.

Este delito se ha venido dando desde la antigüedad ya que los corruptores prostituían a los menores de edad a cambio de un beneficio económico.

En la actualidad la ley trata de luchar contra la trata de blancas y se pretende particularmente disciplinar el proxenetismo en general, imponer severas penas a los culpables, prever de toda autoridad a los padres, esposos y tutores que toleren la prostitución de sus hijos menores de edad.

Es importante hacer mención sobre el término corrupción el cual significa según el Diccionario de la Real Academia española:

- ✓ Acción y efecto de corromper o corromperse
- ✓ Alternación o vicio en un libro o escrito
- ✓ Vicio o abuso introducido a las cosas no materiales.³

³ Real academia española, **Diccionario de la lengua española**. Pág. 359.



Según el Diccionario Enciclopédico Salvat, significa:

Corrupción: acción y efecto de corromper o corromperse, alteración o vicio en un libro escrito. Descomposición, desorganización de las partes de un todo. Fetidez, hedos, peste, asquerosidad, hediondez, pobredumbre, miseria.

Vicio o abuso introducido en las cosas materiales.

De menores:

Delito que comete el que habitualmente, o con abuso de autoridad o confianza, promoviére o facilitare la prostitución de menor de edad, para satisfacer deseos de otros. ⁴

Según el Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, establece:

La corrupción: En derecho penal, la corrupción esta representada por diversas figuras delictivas, entre las que cabe señalar, de modo de orientador la prostitución de menor de edad, cualquiera que sea su sexo, sin violencia y aun mediante consentimiento; la ejecución de esos mismos hechos mediando engaño, violencia, intimidación, abuso de autoridad o relación familiar.

La publicación o circulación de libros, escritos, imágenes u objetos obscenos; ejecutar, o hacer ejecutar a otro, en sitio público exhibiciones obscenas. ⁵

5.2 Definición de la corrupción de menores

Desde el Código Penal de 1870, de España inspirado en los lineamientos clásicos, contemplaba los delitos contra el pudor, haciéndose únicamente mención en una forma incompleta y vaga, de los delitos de corrupción de menores.

⁴ Salvat, **Diccionario enciclopédico**. Pág. 556.

⁵ Ossorio, Manuel, **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 179.



El delito de explotación sexual de los menores de edad, se integra por todos aquellos actos que tiendan a quebrantar la moral de los menores de edad, haciéndolos entrar en el camino del vicio. Es uno de los delitos de más importancia, por las consecuencias de todo orden que lleva consigo, por ello los legisladores se han preocupado por disciplinar severamente los actos atentatorios a la moral y las buenas costumbres de la juventud.

El Código Penal de la legislación guatemalteca, anteriormente contemplaba en su título III, concerniente a los delitos contra la libertad y seguridad sexual y contra el pudor, en su capítulo V.

El Artículo 188 del Código Penal, definía el prototipo de los delitos de corrupción de menores, en la actualidad los delitos de explotación sexual están contemplados en el capítulo V, artículo 191 al 196 del mismo cuerpo legal.

Sujeto activo de este delito puede ser cualquier, hombre o mujer, pero los actos materiales de ejecución, están catalogados de simple inducción, conforme al texto del Artículo 36 del inciso 2º del Código Penal.

Sujeto pasivo, solo pueden serlo los menores de edad, conforme a las estipulaciones del Código Penal, aun cuando expresen voluntariamente su consentimiento en ejecutar u observar los actos sexuales, no importando el sexo de la víctima.

Los elementos integrantes de este delito son:

1. Prometer, facilitar o favorecer la explotación sexual de un menor de edad.

Los actos pueden estar constituidos, desde los de imitación inmoral, hasta los consejos, incluyendo desde luego el acto de yacimiento aunque no es necesaria que ni la prostitución ni la explotación lleguen a la cópula carnal, basta la



ejecución de conductas lúbricas. Según el texto legal este precepto se refiere a que quién para sí mismo o para terceras personas, a cambio de cualquier acto sexual con una persona menor de edad, brinde o prometa a esta o a tercera persona un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza.

Además se incluyen aquí también a los que tratan de satisfacer sus propios deseos carnales, pues el verbo “prometer”, que emplea significa dar algo a cambio, y el que satisface o intenta satisfacer la propia lujuria, inicia al menor, en la explotación.

2. Basta para los efectos de la consumación de este delito, con que una sola vez, se promueva, facilite o favorezca la explotación sexual del menor de edad. No es necesaria la habitualidad o reiteración de los actos.
3. La edad de la víctima, comprendida entre los doce y dieciocho años de edad, sin importar su sexo.
4. La voluntad delictuosa, bastando para el efecto la ejecución de los actos de promoción, facilitación, o favoreciendo de la explotación sexual de personas menores, es decir se trata de un dolo genérico directo, aunque podría darse el hecho de que el error en la edad de la víctima excluiría el dolo y por ende la responsabilidad criminal en este tipo y se trasladaría al inciso mencionado anteriormente. El móvil del delito es indiferente, aunque el ánimo de lucro constituye una corrupción agravada, lo mismo que la utilización de engaño, violencia o abuso de autoridad, ejecución de actos sexuales perversos, prematuros o excesivos y el vínculo del parentesco.

El delito se consuma al realizarse los actos materiales descritos, aunque la corrupción o prostitución no llegue a producirse, en caso de ser varios los menores los sujetos pasivos, existirían tantos delitos como personas corrompidas o prostituidas en concurso real.



5.3 Clasificación de la corrupción de menores

La corrupción de menores se clasifica en dos tipos que son:

- Corrupción simple
- Corrupción agravada

Así como la inducción a la prostitución o corrupción sexual de un menor de edad.

5.3.1 Corrupción simple

Este tipo de corrupción se encontraba contemplada en el Artículo 188 del Código Penal, el cual establecía:

Corrupción de menores de edad, quien en cualquier forma promoviere, facilitare, o favoreciere la prostitución o la corrupción sexual de un menor de edad, aunque la víctima consienta en participar en actos sexuales o en verlos ejecutar, será sancionado con prisión de 2 a 6 años.

5.3.2 Corrupción agravada

En el Artículo 189 del Código Penal estaba contemplada este tipo de corrupción la cual se refería:

Corrupción agravada, la pena señalada en el Artículo anterior se aumentarán en dos terceras partes cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

1º. Si la ofendida fuere menor de doce años.

2º. Si el hecho fuere ejecutado con propósitos de lucro y para satisfacer deseos de



tercero.

- 3°. Cuando para su ejecución se efectuare mediante engaño violencia o abuso de autoridad.
- 4°. Si la corrupción se efectuare mediante actos sexuales, perversos, prematuros o excesivos.
- 5°. Si el autor fuere ascendiente, hermano, tutor o encargado de la educación, guarda o custodia de la víctima.
- 6°. Cuando los hechos a que se refiere el Artículo anterior fueren realizados con habitualidad.

Es importante mencionar el Artículo 190 del mismo cuerpo legal que se refiere: Inducción mediante promesa o pacto, el cual se refiere a que exista promesa o pacto aun bajo apariencia de licitud, para inducir o dar lugar a la prostitución o corrupción de un menor de edad.

Este delito ya no se encuentra contemplado en nuestro ordenamiento jurídico penal, ambos artículos fueron reformados por el artículo 32 y 33 del decreto 9-2009 del Congreso de la República, refiriéndose al Exhibicionismo sexual y al ingreso a espectáculos y distribución de material pornográfico a personas menores de edad.

Vale la pena mencionar y dar a conocer dichos artículos ya que de ellos se dio el origen de la explotación sexual de los menores de edad y es de suma importancia conocer y analizar dichos artículos.



5.4 Causas de la corrupción de menores

Entre las causas que inciden en una u otra forma, contribuyendo así al delito de corrupción de menores, se pueden mencionar las siguientes:

- ✓ Pobreza
- ✓ Falta de educación
- ✓ Bajos valores morales
- ✓ Maltrato en el hogar
- ✓ Mala relación con los padres
- ✓ Desintegración familiar
- ✓ Madres solteras

La mayoría de adolescentes viven en una pobreza extrema, sin las necesidades básicas indispensables, para el buen crecimiento y desarrollo físico e intelectual, lo cual afecta directamente la salud, pero especialmente su mente.

Para minimizar estas causas es necesario que el Estado le de prioridad a los problemas sociales de la niñez y de los adolescentes, ya que se ha expresado en varias ocasiones, que ellos representan el futuro de nuestra patria; pero que futuro y porvenir les espera a muchos de ellos; pero especialmente a los que se encuentran en la calle.

Es necesario tratar de encausar a los menores de edad, hacia actividades constructivas, sociales y culturales; por medio de deportes, etc; es decir se les debe de dar una educación integral, tratando de desvanecer cualquier factor que cause un desequilibrio en su personalidad.

La mayoría de adolescentes se ven obligados a buscar mejores perspectivas de vida para obtener así un mejor status social.



5.5 Consecuencias de la corrupción de menores

Es importante señalar las consecuencias que se dan a través de las causas señaladas anteriormente en los menores de edad, entre las cuales se encuentran:

- ✓ Delincuencia
- ✓ Drogadicción
- ✓ Prostitución
- ✓ Abuso sexual
- ✓ Explotación sexual

Es importante analizar cada una de las consecuencias enumeradas anteriormente, por estar relacionadas directamente con el delito de corrupción de menores.

Delincuencia:

La delincuencia se origina por la pobreza en la que viven la mayoría de los adolescentes los cuales se ven muchas veces obligados a robar, agredir a otras personas para poder sobrevivir.

Drogadicción:

En nuestro medio es usual que los menores que se encuentran en la calle se dediquen a inhalar pegamento, thinner, aguarrás y especialmente bajo estos efectos, se dedican a cometer delitos como el robo, pero muchas veces son manipulados y obligados por un adulto para que cometan delitos a cambio de suministrarle drogas para su consumo y distribución.

Prostitución:

Por la necesidad de subsistir y después de haber sido abusados sexualmente los menores de edad son obligados a ejercer la prostitución, generalmente son manejados por un adulto quien es el que recibe el mayor porcentaje de las ganancias siendo estos víctimas de la sociedad.



Abuso sexual:

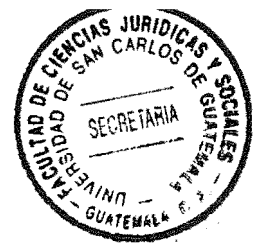
Los menores de edad son objeto muchas veces de abusos sexuales los cuales se dan por un miembro de la familia o de personas que se encuentran a su alrededor, amigos, maestros, etc. Producen en ellos trastornos psicológicos; esto se da en razón que los padres no tienen buena relación, o las familias se desintegran.

Explotación sexual:

Los menores de edad son para los adultos (padres, hermanos, madres, encargados, maestros, amigos, etc) un beneficio económico al explotarlos sexualmente no importándoles a estos los sentimientos y el mal que les causan obligándoles a tener una vida de infelicidad y vacía.

Las consecuencias analizadas anteriormente tienen mucha relación con el delito de corrupción de menores, razón por la cual el Estado y la sociedad debe de crear mecanismos para resolver con urgencia, este problema de carácter social y legal, para incorporar a los menores de edad a la sociedad para que los mismos puedan tener un mejor futuro.





CAPÍTULO VI

6. La explotación sexual en los adolescentes

En el presente capítulo se establece con claridad la definición de la explotación sexual así como diferentes aspectos que permiten conocer y comprender su importancia.

6.1 Definición de explotación sexual

Es la utilización de personas menores de 18 años de edad en actividades sexuales, eróticas o pornográficas a cambio de una promesa o pago económico, en especie o en cualquier otro tipo.

Es la utilización u ofrecimiento de niñas, niños o adolescentes para llevar a cabo actos sexuales a cambio de dinero u otro tipo de compensación económica.⁶

Es una forma de violencia, una violación a los derechos, y por el impacto que tiene las condiciones en que se reproduce, se considera una forma moderna de esclavitud.

Es un abuso sexual cometido por un extraño con personas menores de edad, de índole violenta.

La explotación sexual es la forma más inhumana y cruel de violencia ejercida contra los menores de edad, constituye una de las peores violaciones a los derechos fundamentales de la niñez.

⁶ Reyes Lucero, César L, **Pro niño y niña centroamericanos PRONICE**. Pág. 2.



La explotación sexual en los niños, niñas y jóvenes es un abuso sexual agravado, una forma de violencia social, una forma de explotación humana y es un crimen que debe ser perseguido y castigado.⁷

Es una tragedia que marca la vida de los adolescentes, es la más aberrante forma de explotación, es una forma contemporánea de esclavitud.

En conclusión, la explotación sexual en los adolescentes es uno de los componentes de la vida cotidiana en donde personas inescrupulosas, jugando diversos roles, violan groseramente los derechos individuales y colectivos de un número incalculable de personas menores de edad, sometiéndolas a condiciones de alta vulnerabilidad.

La explotación sexual puede verse de tres formas, siendo estas:

- Actividades sexuales o eróticas remuneradas
- Pornografía infantil y adolescente
- Espectáculos sexuales

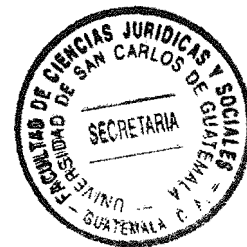
Así como también se da en tres modalidades, que son:

- Demandas de explotadores locales
- Demandas de explotadores extranjeros
- Trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual

6.2 Características de la explotación sexual

Existe una infinidad de características de la explotación sexual pero haré mención de algunas que son para el objeto de estudio de gran importancia.

⁷ Ibid.



- ✓ Clandestinidad
- ✓ Ilegalidad
- ✓ Violación a los derechos del niño
- ✓ Lesiona gravemente la dignidad y la integridad de la persona
- ✓ Trabajo forzado
- ✓ Utilización de menores de edad en actividades sexuales
- ✓ Baja autoestima
- ✓ Miedo y temor a denunciar lo que les sucede
- ✓ Conducta pervertida de los adultos
- ✓ Empujados a realizar este tipo de actividad y quienes los inducen obtienen un beneficio económico.
- ✓ Sometimiento
- ✓ Alto grado de vulnerabilidad

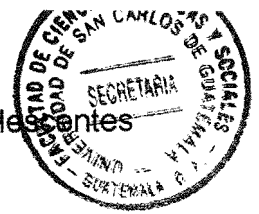
6.3 Los adolescentes ante la explotación sexual

Su juventud, belleza, su insatisfacción con el mundo de pobreza en que normalmente vive su familia, algunas veces exacerbada por las presiones que impone la sociedad, su desconocimiento de normas y leyes que debían de protegerla, su desconocimiento de la ciudad o del país, su bajo nivel de autoestima y la total subordinación a quien organiza su vida y quien afirma amarla y protegerla, son preciosas cualidades que los convierten en presa.

La belleza puede ser una cualidad visible que hace atractivos a los adolescentes, una cualidad invisible, que el agente prostituyente y el corruptor de menores detectan con profesionalismo es su tendencia a la sumisión.

El estudio realizado a los adolescentes, a través de entrevistas, estudio de casos a profundidad, puso de manifiesto que nos enfrentamos a una cuestión que no puede ser interpretada por la sola condición de pobreza de los adolescentes, ni

por realizar actividades ocupacionales en la calle, de lo contrario los adolescentes explotados sexualmente serían muchos miles más.



Ya que cuando los adolescentes se van a la calle es porque se encuentran en un estado avanzado de ruptura de los lazos familiares; es porque ya la comunidad, las instituciones y el Estado hace tiempo que los han abandonado. En este sentido pude observar dos tendencias opuestas y extremistas: Una que culpabiliza a la familia sin reconocer el conjunto de condiciones en que se desenvuelve. Otra que omite aquella responsabilidad y que apunta a identificar la responsabilidad del Estado y de las políticas públicas. Creo que ambas posturas tienen algo de cierto y falso, ya que el problema en estudio presenta diversos niveles de expresión, que la familia y la comunidad aparecen en el nivel más concreto y que las políticas sociales y el Estado aparecen en el nivel más general, pero uno y otro nivel se contraponen.

Los estudios realizados pusieron de manifiesto la presencia de otros factores de orden psicosocial, presentes dentro del complejo de las relaciones intrafamiliares: Maltrato, abandono, ruptura de los lazos afectivos, falta de identidad grupal y familiar, incoherencia de los roles ocupacionales, bajo nivel de escolaridad, precarios conocimientos sobre el desarrollo de la adolescencia, desconocimiento sobre salud reproductiva, ausencia de proyecto de vida de la unidad familiar, cuando está existió.

Pero la realidad es que los adolescentes se ven empujados por personas inescrupulosas que los utilizan para beneficiarse económicamente, explotándolos sexualmente, siendo presa fácil, ya que los mismos se encuentran en un estado de depresión, tristeza y un bajo nivel en valores familiares y comunitarios, que normalmente evidencia y pone de manifiesto una doble moral, sancionada en público.



No existe una zona de la ciudad capital de Guatemala en donde este problema sea más visible que en otra. Este es de manera abierta o cerrada, en forma explícita o encubierta, en estos espacios es donde se localiza la explotación sexual en los adolescentes y en donde, son violadas las leyes que prohíben la explotación económica y sexual de los menores de edad.

6.4 Causas de la explotación sexual

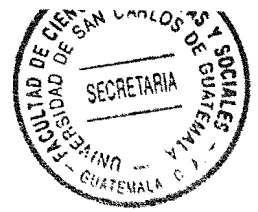
Entre las causas que dan origen a la explotación sexual en los adolescentes se pueden mencionar las siguientes:

La pobreza, ya que se reconoce que el fenómeno se da en todos los niveles socioeconómicos, hay una mayor visibilidad de la explotación sexual comercial de menores de edad en los sectores marginados y más pobres. Entonces la pobreza, más que una causa resulta ser una condición que facilita el involucramiento de los adolescentes en la prostitución.

Abuso sexual y la desintegración familiar, la mayoría de adolescentes proceden de hogares desintegrados o donde la violencia es el patrón de relación entre ellos. En este tipo de hogares se producen una larga cadena de abusos físicos, emocionales, sexuales, etc.

Violencia intra familiar y el maltrato infantil, incluido el abuso y acoso sexual, que son acciones que causan daño a cualquiera de los miembros del grupo familiar. Estas causas son factores de expulsión de los menores de edad a la calle y por ende, una de las principales motivaciones de la explotación sexual.

La ignorancia provocada por la falta de información y comunicación relacionada con la educación sexual, tanto de los hijos como de los estudiantes de los diferentes niveles educativos.



La carencia de escolarización (analfabetismo)

Una de las causas más importantes de la explotación sexual en los adolescentes es la **legislación caduca** que no contempla figuras jurídicas que faciliten el rescate de estos menores de edad y la deducción de responsabilidades directamente relacionadas a la gravedad de los delitos que cometen los adultos que prostituyen.

En conclusión, no solo las causas mencionadas anteriormente son importantes, ya que las mismas son más bien razones que los han puesto en una posición de alto riesgo, donde cualquiera puede engañarles o hacerles cualquier tipo de propuesta, la que incluso desde su soledad, marginación y baja autoestima, puede parecerles atractiva y conveniente.

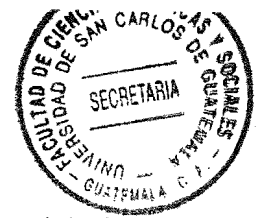
6.5 Consecuencias de la explotación sexual

La indiferencia de la población y la falta de denuncias por parte del personal de salud pública, ya que a pesar que las autoridades han sido notificadas, es poco o nada lo que han hecho; dando como resultado la ilegalidad y clandestinidad en realizar estas acciones.

La vulnerabilización de los adolescentes principalmente en los estratos marginales y más pobres.

Daños severos a la personalidad de los menores de edad, como:

- ✓ Desarraigo familiar
- ✓ Infecciones de transmisión sexual
- ✓ Embarazos no deseados
- ✓ Violencias y maltratos
- ✓ Negación del desarrollo personal



✓ Discriminación y exclusión social

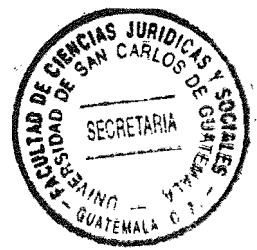
La drogadicción y el alcoholismo como una medida para mantenerlos aislados y sin voluntad, obligados a ejercer la actividad prostituyente, así como a otras actividades.

Las consecuencias anteriormente mencionadas son muy severas para los adolescentes, ya que atentan contra su dignidad y afectan el desarrollo físico, psicológico, emocional, espiritual, moral y social de las pequeñas víctimas. Sus implicaciones afectan a sus familias, comunidad y a la sociedad en conjunto.

6.6 Enfermedades de transmisión sexual

Los adolescentes que son explotados sexualmente por nuestra sociedad están expuestos a padecer cualquiera de las muchas enfermedades transmitidas por contacto sexual, mencionando las más relevantes.

- Gonorrea
- Infección genital
- Sífilis
- Herpes genital
- Inflamación pélvica
- Verrugas genitales
- Infestaciones
- Vulvovaginitis
- Sida



6.7 Desarrollo físico y psicológico en los adolescentes

6.7.1 Definición de desarrollo físico

Son los cambios que ocurren en los niños y niñas, desde su concepción hasta su muerte; muchos de estos se deben al crecimiento y a la maduración y otros cambios son producidos por el aprendizaje.⁸

Es el conjunto de procesos de cambio que se producen en el ser humano desde que nace hasta que alcanza su madurez o edad adulta.

6.7.1.1 Efectos que se producen en el desarrollo físico de los adolescentes explotados sexualmente

Los adolescentes pasan por un desarrollo físico, en el cual se da una serie de efectos entre los se pueden mencionar:

La rapidez con que se producen los cambios pubertades, provoca ciertas dificultades para integrarse y aceptar una nueva imagen.

Los adolescentes se comportan de forma diferente según su sexo. En el joven la sociedad recompensa el hecho de que sea el fuerte, activo, que prefiera los juegos violentos y que no llore, mientras que la jovencita es más delicada y más sensible por la naturaleza de su constitución física.

Los valores de los adolescentes dependen en gran medida de las modas, actualmente las chicas se sienten acomplejadas por tener el pecho poco desarrollado que por el contrario años atrás se avergonzaban de su nueva forma.

⁸ Enciclopedia de la psicología, Océano volumen II. Pág. 158.



Los cambios físicos que sufren los adolescentes provocan un aumento de las sensaciones eróticas y un deseo de probar sus capacidades.

Además de los cambios físicos que sufren los adolescentes pasan por una serie de abusos tanto físicos como psicológicos que dejan una huella imborrable en su vida.⁹

6.7.2 Definición de desarrollo psicológico

Son los cambios mentales y sociales que sufre el adolescente a lo largo de su vida, ya que deja de ser niño para convertirse en una persona totalmente diferente siendo otras sus aspiraciones y actitudes.

En esta etapa los adolescentes se preocupan por su apariencia física, por agradar a otras personas y sobre todo se sienten dueños de su vida.

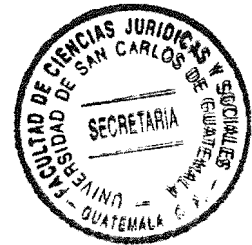
También los adolescentes adquieren nuevas responsabilidades y obligaciones y muchas veces se ven obligados a vender su cuerpo para poder subsistir, dejando en ellos el poco deseo de vivir y ser feliz.

6.7.2.1 Efectos que se producen en el desarrollo psicológico de los adolescentes explotados sexualmente

Entre los efectos que se producen se pueden mencionar los siguientes:

- Conflictos de dependencia – independencia
- Responsabilidad
- Aceptación al grupo
- Relaciones heterosexuales

⁹ Ibid.



- Socialización de persona del sexo opuesto
- Represión
- Racionalización
- Evasión
- Sublimación

Muchas veces cuando los adolescentes pasan por esta etapa, los padres reviven conflictos que ellos mismos pasaron y de ahí su actitud severa y a veces poco comprensiva o demasiado tolerante.

Los adolescentes se sienten utilizados y piensan que no valen nada ya que las personas que los explotan los hacen sentir inferiores y despreciados por la sociedad.¹⁰

6.8 El abuso sexual

6.8.1 Definición de abuso sexual

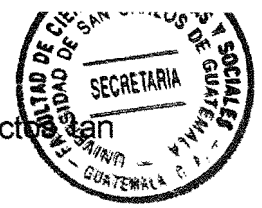
Se entiende por abuso sexual cualquier contacto de naturaleza sexual entre un (a) menor de edad y una persona de mayor edad, aun y cuando éste sea realizado con el aparente consentimiento del (a) menor. No existe mayor diferencia con la violación y ambas constituyen las formas impulsoras más comunes hacia la prostitución infantil.

6.8.2 Consecuencias de abuso sexual

Las principales consecuencias del abuso sexual son:

La ilegalidad ya que se violan los derechos de niños y adolescentes; no aplicándose la ley.

¹⁰ Carrera, Francisco, **Psicología del niño y del adolescente USAID**. Pág. 9.



Clandestinidad ya que muchas personas se dedican a esta clase de actos tan crueles y dañinos para la sociedad.

El abuso sexual puede ocurrir en cualquier parte, los atacantes se encuentran en todos los estratos sociales y pertenecen a todos los niveles educacionales y económicos.

Pero las familias de clase media y alta son más capaces de ocultar el abuso que sufren sus hijos.

6.8.3 Violencia por abuso sexual

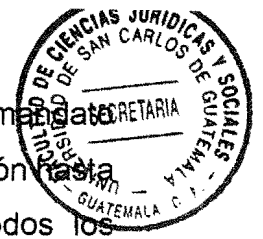
El abuso sexual de los adolescentes es un acto de violencia, aun cuando no hayan lesiones físicas, siempre hay daños psicológicos.

Los jóvenes que son objeto de abuso sexual son privados de su adolescencia y traicionados por alguien que está en una posición de autoridad y de confianza.

6.9 Propuesta

En la presente investigación se hace necesario reformar el Artículo 188 del Código Penal agravando la pena de 12 a 14 años de prisión ya que la que establece actualmente la ley penal no es la adecuada y justa de acuerdo al mal que se le causa a los menores de edad, así mismo se debe tipificar el delito conforme a las normas internacionales y el Estado de Guatemala debe de velar porque se cumplan los mismos.

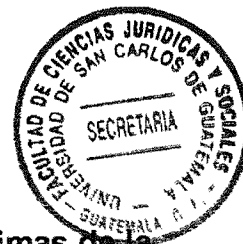
Se nos hace la invitación para animar y sensibilizar a las personas que forman parte de la sociedad a que denuncien el delito de corrupción de menores, ya que el mismo contempla lo relacionado con la explotación sexual de los menores de edad.



El Estado de Guatemala debe velar porque se cumpla el mandato constitucional de garantizar la integridad de la persona desde su concepción hasta su muerte. Dándole a la población tranquilidad y seguridad en todos los aspectos.

Lo que se persigue con este trabajo es lograr que este delito sea castigado drásticamente ya que el mal que se causa es tan grave que daña de una forma irreversible a los menores de edad, tanto física como psicológicamente.

CAPÍTULO VII



7. Entidades que prestan atención a los adolescentes que son víctimas de la explotación sexual

En este capítulo se dan a conocer y se analizan las entidades que prestan ayuda, atención a los adolescentes que son explotados sexualmente.

7.1 Procuraduría General de la Nación

La Procuraduría de Menores gestiona las medidas necesarias y urgentes para su protección.

Además promueve la protección de la familia por medio de la adopción de niños y niñas huérfanos su cuidado en hogares sustitutos o en instituciones estatales, vela por la plena vigencia de los derechos del niño y de los adolescentes, en cualquier ámbito brindando protección a menores que se encuentren en el núcleo familiar y sean objeto de vejámenes, abusos físicos psicológicos, explotación sexual y otras formas de violencia en el hogar.

La Procuraduría de Menores y la Procuraduría General de la Nación funciona conforme a la siguiente estructura:

- Sección de medida de protección
- Sección de rescate de niños en riesgo
- Sección de trabajo social
- Sección de psicología
- Sección de investigaciones
- Sección de atención en fines de semana



7.2 Procuraduría de Derechos Humanos

Esta institución atiende denuncias de toda la república, la defensoría de los derechos de la niñez es la dependencia de la Procuraduría de Derechos Humanos a quien le corresponde dar mayor atención a los abusos con violencia contra los menores de edad.

Fue creada como órgano de carácter unipersonal que se encarga de velar y defender los derechos humanos que garantiza la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y las Convenciones aceptadas y ratificadas por Guatemala.

7.3 Pastoral Social del Arzobispado de Guatemala

Es una organización no gubernamental perteneciente a la iglesia católica que se dedica a la protección y promoción de los derechos humanos, recibe denuncias personales o por teléfono requiriendo los datos de identificación personal del menor afectado.

Esta institución es muy importante ya que vela por que los menores tengan una mejor forma de vida y no sean explotados sexualmente.

7.4 Ministerio Público

Es la institución responsable de la investigación y la aprehensión del agresor y su condena, dentro de su estructura interna el Ministerio Público cuenta con la fiscalía de menores la cual tiene a su cargo la intervención que le confiere el Ministerio Público en el procedimiento para menores, contando con el asesoramiento de un gabinete con especialistas en problemas de menores.

7.5 Policía Nacional Civil

Es la institución que a través de la sección de menores tiene bajo su responsabilidad la investigación de todo tipo de abusos que atenten contra la vida y seguridad física y mental de los menores de edad.

También se encarga de investigar de aquellos delitos cometidos por los adultos en contra de los menores de edad, tales como: abuso sexual, explotación sexual, maltrato físico y mental, asesinatos, etc.

7.6 Magistratura y Juzgado de Menores

Esta institución tiene a su cargo la protección del niño, niña y adolescentes; en otras palabras de los menores de edad los cuales son víctimas de violencia.

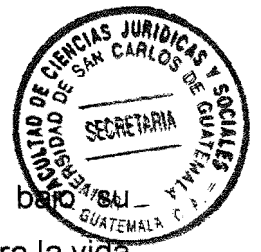
Tiene bajo su responsabilidad la supervisión del juzgado de menores, secretaria de bienestar social y otras instituciones que realizan actividades relacionadas con la protección de los menores de edad.

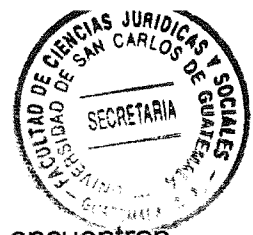
7.7 Comisión Nacional Contra el Maltrato Infantil

Es una entidad rectora multisectorial de carácter permanente encargada de condenar acciones encaminadas a la prevención y tratamiento del maltrato infantil. Entre sus principios están:

Brindar atención preventiva y tratamiento a la población infantil desde la etapa prenatal hasta los 11 años.

Tiene una cobertura a nivel nacional sin discriminación de género, etnia, nivel económico, social, religioso.





7.8 Casa Alianza

Esta institución se encarga de atender a menores de edad que se encuentran sin un hogar, así mismo les da un techo en donde puedan vivir, para que puedan reintegrarse a la sociedad, es muy importante la labor que realiza esta institución ya que presta ayuda a los menores que han sido víctimas de explotación sexual, brindándoles una ayuda moral y psicológica para que salgan de este problema que los acosa día a día.

Se encarga de proteger y promover los derechos que tienen los menores de edad y lucha por que los mismos sean respetados en vez de ser violados por los demás.

7.9 UNICEF

Esta entidad se encarga de proteger y promover los derechos de los menores de edad, ha realizado muchos programas y proyectos a favor de los menores, se dedica ayudar a todos los menores que son víctimas de la violencia, maltrato, abuso sexual, explotación sexual y de los que se han quedado huérfanos, trata de brindarles ayuda psicológica y económica.

7.10 Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia

Esta entidad es supervisada por la magistratura de menores ya que la misma se encarga de protegerlos de maltratos físicos y psicológicos, violencia, discriminación, etc; tiene la obligación de ayudar a todos los menores que presentan problemas en sus hogares y en la sociedad, trata de proteger a los menores que se encuentran en la calle los cuales pueden ser víctimas de cualquier abuso por parte de los adultos, le da seguimiento a los casos que se le presentan; remite los casos al juzgado de menores para que este le de el seguimiento correcto.

CAPÍTULO VIII



8. Instrumentos legales nacionales e internacionales aprobados para prevenir el problema de la explotación sexual contra los menores de edad

En el presente capítulo se da conocer el marco legal, en donde se plasman normas para prevenir la explotación sexual de los menores de edad.

8.1 Constitución Política de la República de Guatemala

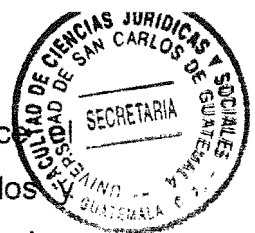
Artículo 1º. Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

Artículo 44º. Derechos inherentes a la persona humana. Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana.

El interés social prevalece sobre el interés particular.

Serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza.

Artículo 45º. Acción contra infractores y legitimidad de resistencia. La acción para enjuiciar a los infractores de los derechos humanos es pública y puede ejercerse mediante simple denuncia, sin caución ni formalidad alguna. Es legítima la resistencia del pueblo para la protección y defensa de los derechos y garantías consignados en la Constitución.



Artículo 46°. Preeminencia del Derecho Internacional. Se establece como principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.

Artículo 47°. Protección a la familia. El Estado garantiza la protección económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos.

Artículo 50°. Igualdad de los hijos. Todos los hijos son iguales ante la ley y tienen los mismos derechos. Toda discriminación es punible.

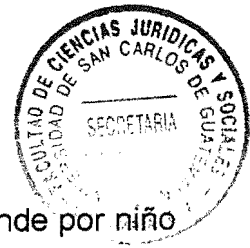
Artículo 51°. Protección a menores y ancianos. El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad y previsión social.

Artículo 54°. Adopción. El Estado reconoce y protege la adopción. El adoptado adquiere la condición de hijo del adoptante. Se declara de interés nacional la protección de los niños huérfanos y de los niños abandonados.

Artículo 55°. Obligación de prestar alimentos. Es punible la negativa a proporcionar alimentos en la forma que la ley prescribe.

Artículo 56°. Acciones contra causas de desintegración familiar. Se declara de interés social, las acciones contra el alcoholismo, la drogadicción y otras causas de desintegración familiar. El Estado deberá tomar las medidas de prevención, tratamiento y rehabilitación adecuadas para hacer efectivas dichas acciones, por el bienestar del individuo, la familia y la sociedad.

8.2 Convención sobre los Derechos del Niño



Artículo 1º. Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 2º. Numeral 2. Los Estados partes tomarán las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Artículo 3º. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Los Estados partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de su padres, tutores, u otras personas responsables de el ante la ley, y con ese fin; tomaran todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Artículo 9º. Numeral 1. Los Estados partes velarán porque el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de estos, excepto cuando a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando estos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.



Artículo 11°. Los Estados partes adoptarán medidas para luchar ~~contra los~~ tratados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero. Para este fin, los Estados Partes promoverán la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales o la adhesión a acuerdos existentes.

Artículo 12°. Numeral 2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial u administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

Artículo 16°. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.

El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

Artículo 19°. Numeral 1. Los Estados partes adoptarán las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentra bajo custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Artículo 27°. Numeral 1. Los Estados partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

Artículo 32°. Numeral 1. Los Estados partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de

cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.



Artículo 34°. Los Estados partes se comprometen a proteger al niño contra todas las normas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir.

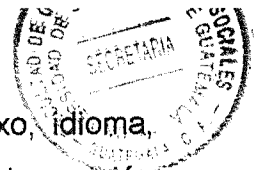
- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal.
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales.
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

Artículo 36°. Los Estados partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.

Artículo 39°. Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso, tortura u otra forma de tratos penosos, crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

8.3 Declaración de los Derechos del Niño

PRINCIPIO 1. El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción



alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

PRINCIPIO 2. El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

PRINCIPIO 6. El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres, y en todo caso en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

PRINCIPIO 9. El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata.

No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación, o impedir su desarrollo físico, mental o moral.



8.4 Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

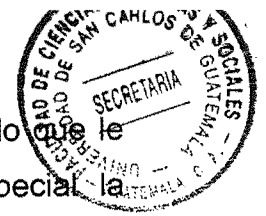
Artículo 4. Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo; ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 12. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 22. Toda persona como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.



Artículo 25. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene así mismo, derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especial. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

8.5 Código de la Niñez y la Juventud

Artículo 2. Se considera niño o niña, para los efectos de esta ley, a toda persona desde su concepción hasta los doce años de edad cumplidos, y joven a toda persona desde los doce años hasta que cumpla los dieciocho años de edad.

Artículo 7. Ningún niño, niña o joven será objeto de cualquier forma de negligencia, discriminación, marginación, explotación, violencia, crueldad y opresión, punibles por la ley, ya sea por acción u omisión a sus derechos fundamentales.

Artículo 18. Todo niño, niña y joven tiene derecho a ser criado y educado en el seno de su familia y excepcionalmente, en familia sustituta, asegurándole la convivencia familiar y comunitaria, en ambiente libre de la presencia de personas dependientes de sustancias alcohólicas y psicotrópicas que produzcan dependencia.

Artículo 53. Los niños, niñas y jóvenes tienen derecho a ser protegidos contra la explotación económica, el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física y mental o que impida su acceso a la educación.



Los niños, niñas y jóvenes tienen derecho a ser protegidos por el Estado, la familia y la sociedad a fin de dedicarse a la educación, el deporte, la cultura y la recreación propias a su edad, en beneficio de su salud física y mental.

Artículo 55. Los niños, niñas y jóvenes tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de maltrato. El Estado estimulará la creación de instituciones y programas preventivos o psico-sociales necesarios, para dar apoyo y orientación a la familia y a la comunidad. Así mismo deberá proporcionar la asistencia necesaria, tratamiento y rehabilitación a las víctimas, a quienes cuidan de ellas y al victimario.

Artículo 56. El Estado deberá adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger, a los niños, niñas y jóvenes contra toda forma de:

- a) Abuso físico y mental
- b) Abuso sexual
- c) Descuidos o tratos negligentes
- d) Explotación sexual

Artículo 58. Los niños, niñas y jóvenes tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de explotación o abuso sexual, incluyendo:

- a) La incitación o la coacción para que se dedique a cualquier actividad sexual.
- b) Su utilización en la prostitución, espectáculos o material pornográfico.
- c) Promiscuidad sexual
- d) El acoso sexual de docentes, tutores y responsables.



8.6 Código Penal

Artículo 193. Actividades sexuales remuneradas con personas menores de edad. El cual establece quién para si mismo o para terceras personas, a cambio de cualquier acto sexual con una persona menor de edad, brinde o prometa a está o a tercera persona un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza, independientemente que logre el propósito, será sancionado con prisión de cinco a ocho años, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por la comisión de otros delitos.

Artículo 194 Producción de pornografía de personas menores de edad, el cual estipula: Quien de cualquier forma y a través de cualquier ,medio produzca, fabrique o elabore material pornográfico que contenga imagen o voz real o simulada , de una o varias personas menores de edad o con incapacidad volitiva o cognitiva, en acciones pornográficas o eróticas, será sancionada con prisión de seis a diez años y multa de cincuenta mil a quinientos mil quetzales.

Artículo 195 Bis comercialización o difusión de pornografía de personas menores de edad. El cual establece quien publique, reproduzca, importe, exporte, distribuya, transporte, exhiba, elabore propaganda difunda o comercie de cualquier forma y a través de cualquier medio, material pornográfico de personas menores de edad o con incapacidad volitiva o cognitiva en donde se utilice su imagen o voz real o simulada, será sancionado con prisión de seis a ocho años y multa de cincuenta mil a quinientos mil quetzales.

Artículo 195 Quáter. Utilización de actividades turísticas para la explotación sexual comercial de personas menores de edad. El cual estipula: Quien facilite, organice, promueva, o permita de cualquier forma la realización de los delitos contemplados en este capítulo, a través de actividades relacionadas con el turismo, será sancionado con prisión de seis a diez años y multa de cien mil a quinientos mil quetzales.



8.7 Congreso mundial contra la explotación sexual comercial de los niños y adolescentes

Este instrumento tiene íntima relación con la Convención sobre los derechos del Niño y se refiere a realizar todas las acciones relacionadas con la infancia y la adolescencia, motivados por que cada día que pasa, un número creciente de niños y adolescentes de todo el mundo son objeto de explotación y abusos sexuales, siendo preciso poner fin a este fenómeno mediante una acción concertada a todos los niveles.

Esta declaración entiende por explotación sexual comercial, la violación fundamental de los derechos del niño, comprende el abuso sexual por adultos y la remuneración en metálico o en especie al niño, niña o adolescente y a una tercera persona o varias. Los menores de edad son tratados como objeto sexual y una mercancía. La explotación sexual comercial de los menores constituye una forma de coerción y violencia contra estos menores de edad, que puede implicar el trabajo forzoso y formas contemporáneas de esclavitud.

Otros aspectos fundamentales a resaltar con respecto a este Congreso mundial son los siguientes:

- a) Que constituye el instrumento internacional en materia de derecho del niño, que inspirado por la Convención Internacional sobre los derechos del niño.
- b) Que debe promulgarse en las leyes de todos los países, la necesidad de concientización en cuanto a que los menores de edad tienen derecho a una plena protección contra las formas de explotación y abuso sexual.

Esto está reafirmado en la convención sobre los derechos del niño, un instrumento jurídico internacional de alcance universal, propugna por su

erradicación y recuperación física y psicológica así como la reintegración social de las víctimas.



- c) La pobreza no puede ser restringida como excusa para la explotación sexual comercial de los menores, aunque esta contribuya a la generación de un entorno que puede conducir tal explotación. Entre la gama de otros factores contribuyentes más complejos se encuentran las disparidades económicas, las estructuras socioeconómicas injustas, la desintegración familiar, la carencia de educación, el crecimiento del consumismo, la migración rural urbana, la discriminación de género, la conducta sexual masculina irresponsable y las prácticas tradicionales nocivas y el tráfico de niños. Todos estos factores exacerbaban la vulnerabilidad de menores de edad frente aquellos que buscas utilizarlos con fines de explotación.
- d) Los delincuentes y las redes delictivas intervienen en la búsqueda y canalización de los menores vulnerables hacia la explotación sexual comercial y la perpetuación de dicha explotación. Estos elementos criminales satisfacen la demanda del mercado del sexo creada por los clientes, especialmente hombres que buscan la gratificación sexual ilegal con los menores.
- e) La corrupción y colusión, la ausencia de la legislación adecuada, la actitud en el incumplimiento a la ley y la limitada sensibilidad de la persona encargada de la aplicación de la ley en relación con los efectos nocivos sobre los menores, constituyen un grupo de factores adicionales que conducen directa o indirectamente a la explotación sexual comercial de los menores.
- f) La tarea primordial de combatir la explotación sexual comercial de los menores es una responsabilidad del Estado y la familia. La sociedad civil desempeña un papel esencial en la prevención y la protección de los



menores de edad, frente a la explotación comercial sexual, previniendo consecuencias graves duraderas de por vida e incluso mortales en el desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral y social de los menores.

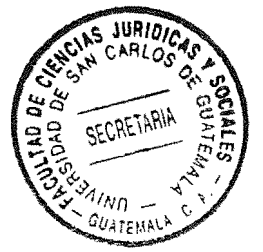
8.8 Convenio 79 de la Organización Internacional del Trabajo y la Convención Internacional de los Derechos del Niño

El Convenio 79 de la Organización Internacional de Trabajo nocturno en Menores en Empresas No Industriales regula que: Los menores de catorce años no podrán trabajar de noche durante un período de catorce horas consecutivas, los niños mayores de catorce años que no estén sujetos a la obligación escolar u horario completo y los menores que no hayan cumplido dieciocho años no podrán ser empleados ni trabajar de noche durante un período de doce horas consecutivas.

El gobierno podrá suspender la prohibición al trabajo nocturno, en lo que respecta a los menores que hayan cumplido dieciséis años.

Al respecto la convención de los derechos del niño, en el Artículo 32, establece: Los Estados partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales educacionales para garantizar la aplicación del presente Artículo. Con ese propósito teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos nacionales, los Estados partes en particular:

- a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar
- b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo
- c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente Artículo





CONCLUSIONES

1. Actualmente el Estado de Guatemala incumple el mandato constitucional que reconoce y garantiza la vida humana desde su concepción hasta su muerte así como la integridad y seguridad de la persona, teniendo la obligación de velar por la libertad, justicia, seguridad, paz y desarrollo integral de cada una de las personas sin ninguna clase de discriminación, atendiendo al principio de legalidad.
2. El Estado de Guatemala está obligado a realizar las reformas legales pertinentes a los Artículos 193 y 195 del Código Penal guatemalteco en relación al delito de explotación sexual de menores, readecuando la legislación nacional a los convenios internacionales donde el Estado guatemalteco es signatario y el Congreso de la República los ha aceptado y ratificado.
3. No solo se deben de aplicar sanciones legales en contra de los autores del delito de corrupción de menores, sino que además se deben de practicar medidas en las cuales se sensibilice y anime a la población a denunciar este delito tan perjudicial para la sociedad, colaborando y protegiendo de manera directa a los adolescentes que son víctimas de la explotación sexual.
4. Guatemala carece de un sistema de justicia que este encaminado a combatir las cadenas o redes de corruptores sexuales de menores de edad, en donde se castigue drásticamente a los explotadores sexuales y traficantes de adolescentes, también en donde las autoridades no estén atacadas por la ilegalidad para atender y proteger a los menores de edad víctimas de la explotación sexual.



5. Los menores de edad que son sometidos a explotación sexual corren el riesgo de morir prematuramente a causa de acciones violentas o por enfermedades infecciosas, los cuales no perecen en el camino, en su mayoría están condenados a vivir procesos que deforman su desarrollo y les niegan las posibilidades de realizarse plenamente como seres humanos y por ende como ciudadanos.



RECOMENDACIONES

1. Que el Estado de Guatemala cumpla con el mandato constitucional de reconocer y garantizar la vida humana desde la concepción hasta la muerte, así como la integridad y seguridad de la persona, velando en todo momento porque exista; libertad, justicia, seguridad, paz y desarrollo integral de cada persona, atendiendo el principio de legalidad.
2. Que el Estado de Guatemala realice un análisis exhaustivo para agravar la pena del artículo 193 del Código Penal que establece el delito de explotación sexual de menores de edad, en cuanto al incremento de la pena de 12 a 14 años de prisión, incluyendo la readecuación de los convenios internacionales, para obtener una mejor justicia.
3. El Estado de la república de Guatemala debe de establecer no solo mecanismos legales si no que también debe de adoptar medidas en donde se sensibilice y anime a la población a denunciar el delito de explotación sexual de menores de edad, especialmente si conocen a la víctima; haciéndolos eficaces, para contrarrestar la explotación sexual en los adolescentes, produciendo cambios en los menores de edad y en los autores del delito.
4. Que las instituciones públicas como el Ministerio Público, Policía Nacional Civil y el Organismo Judicial así como otras instituciones privadas se coordinen y hagan una fuente en común para combatir la explotación sexual en los adolescentes, atendiendo al principio de legalidad en cada uno de sus actos y resoluciones, obteniendo de esta forma un sistema de justicia encaminado a combatir las cadenas y redes de los corruptores sexuales.



5. El Estado debe de crear instituciones para apoyar y ayudar a los adolescentes que son víctimas de explotación sexual, siendo estas de carácter social en donde se le atienda y se le examine no solo físicamente si no psicológicamente debido al trauma por el que pasa cada uno, al ser utilizados física y emocionalmente por personas que no tienen ningún tipo de escrúpulo, que solo desean obtener beneficio a costa de explotar y traficar con menores de edad.



BIBLIOGRAFÍA

- BUENAVENTURA, Pellise Prats. **Nuevo diccionario enciclopédico jurídico.** Tomo IV Barcelona, España: Ed. Francisco Serx. S.A, 1981.
- CABALLEROS, María Esther, Villareal María Eugenia. **Objetos sexuales o sujetos sociales, un acercamiento a la prostitución infanto juvenil en Guatemala.** Comisión Ad-Hoc Contra la explotación sexual, 1999.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual.** 5 vol; Buenos aires, Argentina: Ed.; Heliasta, 1979.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual.** 6 vol; Buenos aires, Argentina: Ed.; Heliasta, 1979.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual.** 14 edición, Tomo II Buenos aires, Argentina: Ed.; Heliasta, SRL 1979.
- CASA ALIANZA. **Material sobre la explotación sexual de menores.** Ed.; Nuestra América, 1994.
- CUELLO CALÓN, Eugenio. **Derecho penal II parte especial.** Volumen II. Décima cuarta edición, Barcelona, España: Ed.; Bosh, 1975.
- DE LEÓN VELASCO, Héctor Aníbal, De Mata Vela, José Francisco . **Derecho penal guatemalteco.** 8 edición; Guatemala: Ed.; Llerena F y G editores, 1986.
- FINKELHOR, David. **Abuso sexual al menor, causas y consecuencias.** México Ed.; PAX., 1987.
- ORTIZ DE RIVERA, Silvia Coralia. **Causas psico-sociales que inciden a los menores de edad a la protitución un estudio realizado en los centros de observación y reeducativos de niños.** Tesis de grado Ed.; IOL. Guatemal: Facultad de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, 1984.
- ORTIZ RODRÍGUEZ, Sandra Magnolia. **Causas y consecuencias del maltrato infantil desde la perspectiva de la niñez.** Tesis de grado, Ed.; José de Pineda Ibarra. Guatemala: Facultad de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, 1996.
- OSSORIO, Manuel, **Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales.** Buenos Aires, Argentina: Ed.; Heliasta SRL, 1992



PRONICE. **Interpretaciones y abordaje de la explotación sexual comercial infantil.** Primera edición. Guatemala, 2000.

PRONICE. **Explotación sexual infantil, Radiografía de la situación y lineamientos básicos de acción.** Segunda edición. Guatemala, 1999.

PRONICE. **Prostitución y Pornografía infantil.** Primera edición. Guatemala, 2000.

REYES LUCERO, César. **Explotación sexual infantil, dolor para las niñas y niños, silencio y complicidad social.** Guatemala PRONICE, 1999.

RICOY VÁSQUEZ, Luis Alberto. **Abuso y explotación sexual en niñas y niños.** Tesis de grado, Ed.; Mayté. Guatemala: Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

VALENCIA REJOPACHI, Francisco. **Propuesta de legislación protectora contra la corrupción de menores en Guatemala.** Tesis de grado Ed.; Mayté. Guatemala: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, 1992.

VALVERTH MORALES, Jorge. **El comercio sexual desde el punto de vista económico, jurídico y social.** Tesis de grado Ed.; Impresos Industriales. Guatemala: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, 1973.

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente 1986.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 17-73, 1973.

Código de Niñez y la Juventud. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 78-96, 1996.

Convención sobre los Derechos del niño. Declaración de Ginebra Suiza, 1924.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Congreso de la República de Guatemala. Decreto 54-86, 1948.